



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2018-MPH/BCA

Bambamarca, 07 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

POR CUANTO:

VISTO: EI CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUALGAYOC- BAMBAMARCA, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 06 de Marzo del 2018, el Informe de la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria, Informe N° 017-2018-MPH/SGRFT, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 014-2018-MPH/GAT, Informe Legal N°162-2018-GAJ/MPH, referido a la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal que Aprueba Incentivos a la Formalización y Pago de Obligaciones Tributarias.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas de las Municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por el Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF establece en la norma IV del Título Preliminar, concordante con su Artículo 41°, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran.

La Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria, según Informe Técnico presentado considera que, es necesario impulsar la aprobación de una Ordenanza Municipal que Aprueba Incentivos a la Formalización y Pago de Obligaciones Tributarias de carácter general, para todos los vecinos de la Provincia de Hualgayoc Bambamarca, considerando para ello la necesidad de que, en los últimos años no se ha emitido una Ordenanza de carácter social que involucre también a los centros poblados, a fin de que regularicen sus obligaciones tributarias, y por otro lado, generar en la población un grado de compromiso con la Entidad, a fin de mejorar la recaudación tributaria y por ende la calidad de los servicios.

Que mediante Informe N°162-2018-GAJ/MPH, de fecha 13 de febrero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se declare procedente el Proyecto de la "Ordenanza Municipal que Aprueba Incentivos a la Formalización y Pago de Obligaciones Tributarias" hasta el 20 de Julio del 2018.

Que, estando a lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 8), 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y contando con el VOTO MAYORITARIO de los señores regidores presentes el Concejo Municipal aprobó La siguiente Ordenanza:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 1°.- OBJETIVOS

- Incentivar la regularización de las obligaciones tributarias, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto al Patrimonio Vehicular e intereses, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.
- Promover y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, vehicular y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación para todos los contribuyentes que se encuentren en la Jurisdicción del distrito de Bambamarca.

ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación hasta el 20 de julio del 2018.

ARTÍCULO 4°.- FINALIDAD

Establecer un régimen de incentivos para la formalización y pago de obligaciones tributaria, para los contribuyentes del distrito de Bambamarca, correspondiente al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto Vehicular.

ARTICULO 5°.- INCENTIVO GENERAL.

Se acogerán a esta ordenanza, quienes tengan deuda tributaria pendiente de pago de periodos anteriores al ejercicio fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PORCENTAJE (%) DE CONDONACIÓN HASTA EL 20/07/2018					
IMPUESTO PREDIAL		IMPUESTO VEHICULAR		ARBITRIOS	
INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
0%	100%	0%	100%	0%	100%

ARTICULO 6°.- INCENTIVO ESPECIAL.

1. Buenos contribuyentes quienes mantienen deuda pendiente de pago de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, al cancelar se acogerán a los siguientes descuentos:

PORCENTAJE (%) DE CONDONACIÓN HASTA EL 20/07/2018					
IMPUESTO PREDIAL		IMPUESTO VEHICULAR		ARBITRIOS	
INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
0%	100%	0%	100%	30%	100%

- 2.- Exoneración del 100% de pagos por derecho de trámite según TUPA por inscripción e inafectación al impuesto predial y arbitrios municipales de Instituciones Educativas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- 3.- Condonación del 100% de pagos por derechos de prescripción según el TUPA.
- 4.- Condonación del 100% del monto por actualización de declaración jurada de predios.

ARTICULO 7°.- BENEFICIOS PARA EL CONTRIBUYENTE PUNTUAL.

Se considera contribuyente puntual a los administrados que al 20.07.18, no presentan ninguna deuda por concepto de tributo alguno ante la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

No ingresan en estos beneficios contribuyentes acogidos a fraccionamiento tributario.

Los contribuyentes puntuales ingresarán al sorteo de premios que organiza la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria, quien mediante su base de datos procederá a calificar la condición de **contribuyente puntual** otorgándoles su ticket respectivo; el sorteo se realizará el 20 de julio del 2018, según Anexo II (Bases del sorteo)

ARTICULO 8°.- DEL ACOGIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA

El acogimiento al presente beneficio se podrá realizar de forma automática, mediante el pago al contado de la deuda en las Cajas de la Municipalidad. En este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento, e implica el reconocimiento voluntario de la deuda.

ARTICULO 9°.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE

Los contribuyentes que hayan presentado trámites contenciosos o no contenciosos, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, previa presentación del desistimiento de los recursos y/o solicitudes presentados.

En el caso de Revisiones Judiciales, deberán presentar por Mesa de Partes la copia del desistimiento presentado en el Poder Judicial.

ARTÍCULO 10°.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.


DISPOCIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Informática, Sub Gerencia de Relaciones Públicas y las demás unidades orgánicas el cumplimiento y la debida aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO: ENCARGAR al área de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Localidad y los Portales Institucionales siendo de competencia este ultimo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL





ANEXO -I

INFORME TÉCNICO PARA APROBAR LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS".

- I. **GENERALIDADES.-** Pese a los avances en la cobranza de los tributos municipales, a la fecha aún se registra un elevado número de contribuyente, que no han cumplido con los pagos de sus obligaciones tributarias del presente año, así como, de los periodos anteriores no prescritos; no obstante al haberse efectuado acciones permanentes como: notificación de sus deudas por gestión de cobranza, campañas de sensibilización, entre otros, para así generar conciencia tributaria en los Administrados, respectivamente, pese a ello existe un alto porcentaje de morosidad.
- II. **OBJETIVOS.-** Disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes de la Provincia e incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, orientando a sincerar las cuentas por cobrar de los Administrados así propiciar un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de la jurisdicción de la provincia de Hualgayoc.
- III. **PROPUESTA.-** Al Concejo Municipal se propone la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS", a favor de los Contribuyentes de la Provincia de Hualgayoc Bambamarca.
- IV. **FINALIDAD.-** La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, incentivos para aquellos que se pongan al día, en el pago de sus deudas tributarias por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto Vehicular.
- V. **ALCANCE.-** Podrán acogerse al presente beneficio todos los contribuyentes (personas naturales o jurídicas), propietarios o poseedores de inmuebles; así como también las Instituciones Educativas.
- VI. **NUMEROS DE CONTRIBUYENTES.** Se acogerán a la presente Ordenanza todos los Contribuyentes que mantienen deuda a la fecha, según la base de datos de la Sub Gerencias de Rentas y Fiscalización Tributaria.
- VII. **BENEFICIOS.-** los que se acojan a la presente Ordenanza contarán con los siguientes beneficios:
- EXONERACION** del 100% de intereses por los conceptos de Impuesto Predial, Arbitrios e Impuesto al Patrimonio al Vehicular.
 - DESCUENTO** del 30% del insoluto por Arbitrios 2018, solo para los contribuyentes que han cancelado sus deudas hasta el 2017, por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
 - EXONERACIÓN** del 100% de pagos por inscripción e inafectación al impuesto predial de Instituciones Educativas.
 - CONDONACIÓN** del 100% de pagos por derechos de prescripción según el TUPA.
 - CONDONACIÓN** del 100% del monto por actualización de declaración jurada de predios.
 - CONTRIBUYENTE PUNTUAL.-** Los Administrados que no mantengan deuda a la fecha, ingresarán al sorteo de Electrodomésticos para la cual se le otorgará su ticket respectivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



El programa concede exoneración de pagos por derechos de trámite más no del cumplimiento de los requisitos establecidos (documentación) establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad.

VIII. BASE LEGAL.

Conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la referida Ley señalan que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley en concordancia con el artículo 40° del mismo cuerpo de Leyes;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas de los Sistemas Administrativos del Estado.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo 156-2004-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2004 – "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", señala que las Municipalidades crean, modifican, suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley, estableciéndose entre sus normas generales en el inciso a) La creación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza y en el inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

X. **PLAZOS.**- El plazo para acogerse al presente beneficio será, a partir del día siguiente de su publicación de la Ordenanza hasta el 20 de julio del presente año.

X. RECOMENDACIONES TRANSITORIA Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencias de Rentas y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc a realizar las acciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencias de Rentas y Fiscalización Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Secretaría General y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, así mismo encargar a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones conjuntamente con la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones la difusión respectiva así como su publicación en el diario oficial de la Localidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



ANEXO II.

BASES DEL SORTEO.

**"TÚ MUNICIPALIDAD PREMIA, AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL".
SUB GERENCIA DE RENTAS Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.**

ARTÍCULO PRIMERO.- DEL SORTEO.

La Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria – realizará un (01) sorteo público entre los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, que hasta el 20 de julio del 2018 se encuentren al día en el pago de sus tributos correspondientes al Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD.

Este sorteo tiene como finalidad incentivar, promover y fomentar una mayor cultura tributaria entre los contribuyentes, premiando el cumplimiento voluntario y puntual de las obligaciones tributarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS OBJETOS MATERIALES DEL SORTEO.

Los bienes a ser sorteados son los siguientes:



Cantidad de Premios	Productos
3	Ollas Arroceras
3	Licuadoras
3	Hervidores
3	Planchas
1	Cocina
1	Televisor 49"



ARTÍCULO CUARTO.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO:

Para participar en el sorteo se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

- Participarán en el sorteo todos los contribuyentes del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, que al 20 de julio del 2018, se encuentren al día en los pagos de dichos tributos (incluyendo reajustes, formularios y gastos administrativos), así como que hasta dicha fecha no hayan dejado de ser propietario.
- No podrán participar en el sorteo, los trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, cualquiera sea su modalidad, así como los contribuyentes con la clasificación de personas jurídicas.

ARTÍCULO QUINTO.- LUGAR, DÍA Y HORA DEL SORTEO

El sorteo a que se refiere el artículo primero se realizará el 20 de julio del año 2018, en el local institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, desde las 5.00 pm; siendo que ésta fecha, lugar y hora se publicará oportunamente en la página web <http://www.munibambamarca.gob.pe> y que cualquier modificación se efectuará con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación por el mismo.

El sorteo que realizará la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria, será publicado, para tal efecto se colocará en un ánfora previamente verificada por Notario Público y en presencia de los asistentes, los cupones o tickets que contendrán el código y nombre de los participantes que hasta el 20 de julio 2018 se encuentren al día en el pago de sus tributos correspondientes al Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Arbitrios Municipales (Incluyendo reajustes, formularios y gastos administrativos), correspondientes a cada contribuyente un (01) cupón o ticket, con excepción de los establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la presente.

Tres personas elegidas de entre los asistentes, en presencia del Notario Público sacarán de manera individual y al azar de ánfora, los cupones en similar cantidad que los premios que se otorgase, procediéndose a verificar los datos consignados en el mismo, con la data de contribuyentes aptos; estando conforme, se procederá a realizar la lectura en público de los nombres y apellidos y/o código de personas consignada, y se les declarará como ganador (a), el orden del sorteo de los premios, señalado en la parte final del párrafo precedente.

Acto seguido y en presencia del Notario Público, una persona del público procederá a sacar al azar del ánfora, y de manera individual los cupones o tickets, a los cuales se le denominará contribuyentes en reserva, por ser quienes de manera excepcional, estarán aptos para ser declarados como ganadores de los referidos premios, siempre y cuando los ganadores no se presenten a recoger sus premios, dentro del plazo establecido por la Sub Gerencia; siendo el orden para hacerse ganador sucesor de los premio, el orden establecido para sorteo de los premios, señalado en la parte final del párrafo precedente.

El Notario procederá a dejar constancia de los datos como los nombres, apellidos y códigos, de los contribuyentes en reserva, así como el orden sucesor de los premios.

Para que los contribuyentes en reserva, sean declarados como ganadores de manera sucesiva, deberá presentarse estrictamente las siguientes condiciones:

1. EL CONTRIBUYENTE EN RESERVA, será notificado como ganador, siempre y cuando el GANADOR, no se apersona a recoger su premio ante la Sub Gerencia, dentro del plazo establecido, teniendo el contribuyente en reserva el plazo de diez (10) días calendarios a partir del día en que se le notifique como tal, para reclamar el premio.
2. De no apersonarse el CONTRIBUYENTE EN RESERVA, a recoger su premio dentro del plazo establecido en el punto anterior, perderá el derecho de reclamo.

ARTICULO SEXTO.- DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS.

Durante el sorteo y en la presencia del Notario Público se elaborará el acta, en la que constarán los datos de las personas declaradas ganadoras o las personas denominadas contribuyentes en reserva, por cada uno de los productos materiales del sorteo, siendo de manera personal la entrega de los premio, que puede ser realizada durante el sorteo, siempre y cuando se encuentre presentes los ganadores debidamente identificados, contando con la conformidad del Notario y consignándose cada entrega en el acta correspondientes.

De no encontrarse presente los ganadores, la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria, procederá a notificar mediante cartas en el domicilio fiscal señalado en la data de la Sub Gerencia, indicando el día, hora y lugar que deberá apersonarse a la Administración para recoger sus respectivos premios; dicha notificación se efectuará dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la fecha de realizado el sorteo, lo mismo se hará con los contribuyentes en reserva.

Para hacer efectiva la entrega del premio, sea al momento del sorteo o en las instalaciones de la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización, los ganadores deberán presentar los siguientes documentos:





- a. En el caso de persona naturales o sociedades conyugales deberán acreditar su titularidad presentando sus respectivos documentos de identidad (DNI) y en el caso de apersonarse apoderado o representante deberá adjuntar su documento de identidad y la carta poder con firma legalizada ante Notario Público otorgada por el titular.
- b. En el caso que el titular o titulares del premio hubiera fallecido o sea una sucesión indivisa, para tal efecto los derechos habientes deberán presentar la declaratoria de herederos debidamente inscrita en el registro de sucesiones intestadas de SUNARP y documento legalizado por notario de la designación de los herederos de la persona a recibir premio. Sin perjuicio de que previamente deberán haber regularizado la condición de propiedad y situación tributaria, mediante el procedimiento correspondiente ante la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PLAZO PARA RECOGER LOS PREMIOS

Los ganadores de los artefactos eléctricos, podrán recogerlos dentro de los 10 días calendarios contados a partir del día siguiente de realizado el sorteo, en caso LOS GANADORES no se apersonen a recoger sus premios dentro del plazo indicado, se aplicará lo establecido en el cuarto párrafo del artículo sexto de la presente.

En caso el último día de plazo para reclamar los premios sea un día inhábil, este vencerá el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- DESTINO DE LOS PREMIOS NO RECOGIDOS.-

En caso que el ganador debidamente notificado no haya reclamado y/o recogido el premio dentro de los plazos establecidos en el artículo octavo, así como los señalados en el cuarto párrafo del artículo sexto (que se aplicarán cuando el caso así lo amerite), el premio retornará a la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria sin reclamo posterior.

ARTÍCULO NOVENO.- RELACIÓN DE GANADORES.

La publicación de ganadores de los premios sorteados será el día hábil siguiente al evento y se realizará en los locales de la Municipalidad y en la página web <http://www.munibambamarca.gob.pe> los cuales permanecerán en el mismo plazo establecido, para que los ganadores recojan sus premios.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- el sometimiento a las bases implica que los contribuyentes participantes y los ganadores autorizan a la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria a utilizar y difundir su imagen con fines publicaciones, renunciando a obtener beneficios económicos de cualquier índole.

Segunda.- Cualquier circunstancia no contemplada en estas bases, será resuelta por la Administración de la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.

Tercera.- Los conflictos controversias que se susciten durante el desarrollo del sorteo, serán resueltos por la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización.

Cuarto.- La presente bases del Sorteo denominado "Tú Municipalidad Premia, al Contribuyente Puntual", deberá ser publicado en el portal institucional <http://www.munibambamarca.gob.pe>.

